



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA
OSCAR GUILLERMO SERRA
Director de Despacho
UNSL

SAN LUIS, 14 MAR. 2016

VISTO:

El EXP-USL: 15197/2015 en el cual obra la propuesta de modificación del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis en lo atinente a los Centros de Estudiantes; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la separación de las listas de los candidatos para integrar Centros de Estudiantes, de las listas de candidatos para cubrir los cargos de autoridades unipersonales y órganos colegiados de la Universidad Nacional de San Luis, por considerar que las boletas de los candidatos a representar el claustro estudiantil, no deberían ir adheridas a las boletas correspondientes a candidatos para cargos institucionales.

Que si bien en el Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de San Luis protocolizado mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 8/13, se dispuso en su ANEXO VI la Separación de las Elecciones de Centros de Estudiantes, el mismo fue modificado por Ordenanza del Consejo Superior N° 5/14, admitiendo nuevamente que los Centros de Estudiantes correspondientes a cada Facultad, mediante forma expresa, pudiesen solicitar a la Junta Electoral, su adhesión a los procesos electorales de Renovación de Autoridades de la Universidad Nacional de San Luis, tanto los Generales como los Especiales y establecía el procedimiento a seguir para ello.

Que el Consejo Superior en su sesión del 8 de marzo de 2016, debatió el tema en sesión y resolvió por mayoría que se modifique la Ordenanza CS N° 5/14, estableciendo la separación de las elecciones de Centros de Estudiantes de las elecciones de autoridades y Cuerpos Colegiados de la Universidad Nacional de San Luis.

Que a fin de instrumentar la decisión adoptada, corresponde derogar el Artículo 1° de la Ordenanza CS N° 5/14, correspondiente al reemplazo del ANEXO VI de la Ordenanza CS N° 8/13 y sustituirlo por el siguiente: "ANEXO VI - SEPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CENTROS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1°.- Disponer que en las boletas de las Elecciones de Renovación de Autoridades de la Universidad Nacional de San Luis, tanto las Generales como las Especiales que se realizan a mitad de período para renovar Alumnos y Graduados, no se podrán adicionar boletas de Elecciones de Centros de Estudiantes y otros gremios.

ARTÍCULO 2°.- En el caso que las Elecciones de Centros de Estudiantes tuvieran lugar en el mismo momento que las Elecciones de Renovación de Autoridades de la Universidad, éstas se llevarán a cabo por separado teniendo para cada comicio diferentes juntas electorales, urnas distintas, con boletas separadas de distinto color y sobres diferenciados en color, en cuartos oscuros separados y debidamente identificados, permitiendo compartir la mesa electoral".

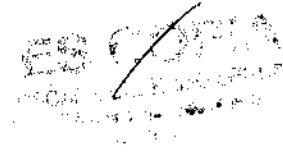
Cpde. Ord. C.S. N° 3

Dr. Raúl...
UNSL

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado



Que con el fin de incorporar el ANEXO propuesto como parte integrante del Reglamento Electoral de la Universidad, se requiere la modificación de la Ordenanza 8/13 del Consejo Superior.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar en todos sus términos el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5/14 del Consejo Superior, atento a los considerandos de la presente; quedando en plena vigencia el Artículo 2º de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Ordenanza N° 8/13 del Consejo Superior, sustituyendo el ANEXO VI, que fuera establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5/14 del Consejo Superior por el siguiente:

ANEXO VI

SEPARACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CENTROS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º.- Disponer que en las boletas de las Elecciones de Renovación de Autoridades de la Universidad Nacional de San Luis, tanto las Generales como las Especiales que se realizan a mitad de período para renovar Alumnos y Graduados, no se podrán adicionar boletas de Elecciones de Centros de Estudiantes y otros gremios.

ARTÍCULO 2º.- En el caso que las Elecciones de Centros de Estudiantes tuvieran lugar en el mismo momento que las Elecciones de Renovación de Autoridades de la Universidad, éstas se llevarán a cabo por separado teniendo para cada comicio diferentes juntas electorales, urnas distintas, con boletas separadas de distinto color y sobres diferenciados en color, en cuartos oscuros separados y debidamente identificados, permitiendo compartir la mesa electoral.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. N° 3

mk

Esp. José Luis Martínez
Secretario General
U.N.S.L.

Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
U.N.S.L.